

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**4251 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2020 de la empresa Corbalán Matallana S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2020, con número de expediente 30/01/0030/2020; denominado Corbalán Matallana SL; código de convenio n.º 30103372012013; ámbito Empresa; suscrito con fecha 06/03/2020 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

En Cehegín (Murcia), 6 de marzo de 2020.

En los locales de Cash Navarrete, empresa Corbalan Matallana S.L, CIF B30209076 y domicilio social en 30430 Cehegín (Murcia ) Polígono Matadero, manzana 1. Parcela 4, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Empresa Corbalán Matallana S.L., aprobado por resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en fecha 13.7.2018, en expediente 3001/0040/218 y publicado en el BORM de 28.7.2018, al objeto de proceder a la redacción y firma del acta donde se recogen los salarios que corresponden al año 2020.

Los comparecientes son:

**Por la representación social**

D. Antonio Lucas Martínez Fajardo.

D. José Corbalán de Paco.

D. Juan Manuel Molina Artero.

D. Juan Pérez Fernández.

D.<sup>a</sup> María Isabel Mayor Jaén.

Todos pertenecen al sindicato CCOO.

**Por la representación empresarial:**

D. José Corbalán Matallana (administrador u. de Corbalán Matallana SL).

D. Salvador Corbalán Matallana.

D. Antonio Checa de Andrés. Abogado.

Los comparecientes se reconocen representatividad y legitimación para suscribir la presente acta en la que se transcriben los salarios que de acuerdo con el convenio colectivo tienen que aplicarse a partir de 1 de enero de 2020.

Habida cuenta que se ha publicado últimamente el SMI para este año y que el mismo afecta a la práctica totalidad de las categorías profesionales del convenio colectivo, los comparecientes han adecuado la retribución que corresponde al Decreto del SMI, y a tal fin han confeccionado la Tabla de Salarios que se adjunta como parte integrante de la presente Acta y que se acomoda al Salario Mínimo Interprofesional.

Todos los comparecientes acuerdan delegar en el abogado D. Antonio Checa de Andrés, para que efectúe todos los tramites de inscripción, registro y publicación de estas Tablas Salariales, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la CARM.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.

**TABLA SALARIAL 2020**

VIGENTE HASTA EL 31/12/2020

|                             | <b>SALARIO - BASE 2020</b> | <b>Prorrata Gratificaciones<br/>Extraordinarias</b> | <b>Salario Bruto Mensual</b> |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|
| Auxiliar de Dependiente     | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Reponedor-Cajero            | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Dependiente 2ª              | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Dependiente 1ª              | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Profesional de Oficio de 2ª | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Profesional de Oficio de 1ª | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Encargado 2ª                | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Encargado 1ª                | 1.014,28                   | 169,05                                              | 1.183,32                     |
| Auxiliar de Almacén         | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Conductor 1ª                | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Auxiliar Administrativo     | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Administrativo              | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Titulados                   | 950                        | 158,33                                              | 1.108,33                     |
| Jefe de Administración      | 1.169,91                   | 194,99                                              | 1.364,90                     |
| Supervisor                  | 1.169,91                   | 194,99                                              | 1.364,90                     |
| Gerente                     | 1.396,37                   | 232,73                                              | 1.629,10                     |